

Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

- **OBJETO:** financiar el desarrollo de **planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible** que, presentados por las pequeñas y medianas empresas de comercio minorista, ya sea de manera individual o a través de sus asociaciones, incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, y garantizar la adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución, haciendo las empresas más competitivas y resilientes.

- **BENEFICIARIOS: Pequeñas y medianas empresas del comercio minorista** y las **asociaciones** sin ánimo lucrativo del sector comercial.
 - En la línea destinada a pequeñas y medianas empresas del comercio minorista, las inversiones objeto de subvención estarán siempre vinculadas al establecimiento comercial.
 - La actividad principal del negocio deberá corresponderse con alguna de las actividades incluidas en la **sección G, código 47** de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), excepto los grupos y clases 4726, 473, 4773 y 479.
 - En el caso de comercio no sedentario, se admitirán exclusivamente las modalidades de venta en mercadillos y el comercio itinerante en vehículos-tienda o canales cortos de comercialización. La actividad principal de la empresa debe ser la venta ambulante.

Dos líneas de ayudas:

- a) Línea de ayudas destinada a pymes del sector comercial minorista: **CMYTEC**.
- b) Línea de ayudas destinada a asociaciones sin ánimo lucrativo del sector comercial: **CMATEC**

- **TIPO DE AYUDA:** concurrencia no competitiva, concesión por orden de presentación de solicitudes hasta agotar crédito.
- **PRESUPUESTO:** la inversión mínima aprobada **no será inferior a 5.000 euros** (IVA excluido) y, la ayuda será del **100 %**, con el límite de 200.000 euros.
- Se considerarán como subvencionables las actuaciones realizadas **desde el 1 de enero del 2022 y hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención**. La justificación de la actuación realizada se presentará junto con la solicitud.
- **QUÉ SUBVENCIONA:** se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución aprobado para cada proyecto beneficiario y se encuentren efectivamente **pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación**.
 - a) Proyectos de nuevas tecnologías dirigidas a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra (**gastos en inversión referidos a la transformación digital**).
 - b) Proyectos de nuevas tecnologías para la adaptación del espacio físico de venta tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como a nuevos modelos de gestión (**gastos en inversión referidos a transformación del punto de venta**).
 - c) Proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la entrega de última milla (**gastos en inversión relativos a la cadena de suministro y trazabilidad**).
 - d) Proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos (**gastos en inversión relativos a la sostenibilidad y la economía circular**).
- **PLAZO:** DESDE EL día 24 DE JULIO DE 2023 HASTA EL día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ambos incluidos.

➤ **PRESENTACIÓN:**

ASOCIACIONES: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G23010

PYMES: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G23012

- **E-mail consultas:** comerc_ajudes@gva.es